

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-789-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-789-1-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-MEDIOS DE ACCESO PERMANENTES A LA MAQUINARIA-PARTE 1: SELECCIÓN DE LOS MEDIOS DE ACCESO FIJOS Y REQUISITOS GENERALES"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-789-1-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132243501.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-789-1-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-MEDIOS DE ACCESO PERMANENTES A LA MAQUINARIA-PARTE 1: SELECCIÓN DE LOS MEDIOS E ACCESO FIJOS Y REQUISITOS GENERALES
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para el acceso a máquinas fijas y una guía sobre la selección correcta de los medios de acceso cuando el acceso a la máquina fija no es posible directamente desde el nivel del suelo o desde algún piso.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los medios de acceso permanentes que forman parte de una máquina fija, así como también a las partes ajustables sin motor (por ejemplo, plegables, deslizables) y partes móviles de medios de acceso fijos.</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos mínimos que también se aplican cuando se requiere el mismo medio de acceso como parte de un edificio o de una construcción civil (por ejemplo, plataformas de trabajo, pasillos, escaleras) en el que se instala la máquina, con la condición de que la función principal de esa parte de la construcción es proporcionar un medio de acceso a la máquina.</p> <p>Se pretende que esta Norma Mexicana se utilice con la parte correspondiente al medio de acceso específico de la serie de la Norma Mexicana NMX-J-789-ANCE.</p> <p>La serie de la Norma Mexicana NMX-J-789-ANCE, en conjunto, es aplicable tanto a maquinaria fija como a maquinaria móvil, cuando se necesitan medios de acceso fijos. No es aplicable a los medios de acceso motorizados como ascensores, escaleras mecánicas u otros dispositivos que especialmente se diseñan para elevar personas entre dos niveles.</p> <p>Esta Norma Mexicana no es aplicable a la maquinaria fabricada antes de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Mexicana.</p> <p>Para los peligros significativos cubiertos por esta Norma Mexicana, véase el Capítulo 4.</p>	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-789-1-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Medios de acceso permanentes a la maquinaria-Parte 1: Selección de los medios de acceso fijos y requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 14122-1, Safety of machinery-Permanent means of access to machinery-Part 1: Choice of fixed means and general requirements of access, ed2.0 (2016-06)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3, 5 y 6.4	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- ISO 14122-1:2016 ed.2, Safety of machinery - Permanent means of access to machinery-Part 1: Choice of fixed means and general requirements of access.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-038-11-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-038-11-ANCE-2020, "EQUIPOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA POR ARCO-PARTE 11: PORTAELECTRODOS (CANCELA A LA NMX-J-038/11-ANCE-2014)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-038-11-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132016590.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-038-11-ANCE-2020	EQUIPOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA POR ARCO-PARTE 11: PORTAELECTRODOS (CANCELA A LA NMX-J-038/11-ANCE-2014)
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad y desempeño para los portaelectrodos.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a los portaelectrodos que se utilizan en los procesos de soldadura eléctrica por arco manual metálico con electrodos de un diámetro menor o igual que 10 mm.</p> <p>Esta Norma Mexicana no aplica para portaelectrodos que se utilizan para procesos de soldadura debajo del agua.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-038-11-ANCE-2020, Equipos de soldadura eléctrica por arco-Parte 11: Portaelectrodos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60974-11, Arc welding equipment-Part 11: Electrode holders, ed3.0 (2010-07)" y difiere en los puntos siguientes:</p>	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
8.3	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
11	Para esta Norma Mexicana el inciso d) es opcional y no se considera obligatorio, además, se adicionan requisitos para el marcado del empaque, por lo que adicional a los requisitos del Capítulo 11, deben aplicarse los requisitos de 11.1 con el fin de incluir la información mínima necesaria de seguridad y para proporcionar información al consumidor.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60974-11 ed3.0 (2010-07), Arc welding equipment-Part 11: Electrode holders. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-683-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-683-1-ANCE-2020, "VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS, CONECTORES Y CLAVIJAS CON BRIDA-CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-683/1-ANCE-2013)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-683-1-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132047687.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-683-1-ANCE-2020	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS, CONECTORES Y CLAVIJAS CON BRIDA-CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-683/1-ANCE-2013)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a clavijas, receptáculos, conectores, clavijas con brida y ensambles de cables para vehículos eléctricos (VE), en la presente Norma Mexicana se les denomina “accesorios”, que se destinan para utilizarse en sistemas de carga que incorporan medios de control, con una tensión de operación asignada no mayor que:</p> <p>a) 690 V en corriente alterna a 60 Hz, con una corriente asignada no mayor que 250 A; y</p> <p>b) 1 500 V en corriente continua con una corriente asignada no mayor que 400 A.</p> <p>Estos accesorios y ensambles de cables se destinan para utilizarse en los circuitos que se especifican en la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE-2013 que operan en diferentes tensiones y frecuencias y que pueden incluir tensión extra baja y señales de comunicación.</p> <p>Estos accesorios se destinan para instalarse únicamente por personal instruido o por personal calificado. Estos accesorios y ensambles de cables se utilizan en una temperatura ambiente de entre - 30 °C y + 50 °C. Estos accesorios se destinan para conectarse únicamente a cables con conductores de cobre o de aleación de cobre. Los accesorios que se cubren por esta Norma Mexicana son para utilizarse en ciertos modos de carga de VE. Estos modos se definen en la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE-2013. Estas definiciones y una descripción de los tipos de conexión (casos A, B y C) se describen en 6.2 y 6.3.1. de la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE-2013. Esta Norma Mexicana no aplica a los accesorios normalizados que se utilizan en sistemas de carga cuando se permite el uso de estos accesorios que se construyen con los requisitos de otras normas (por ejemplo: en modo 1 y modo 2). Estos accesorios normalizados pueden utilizarse para las situaciones (modo y caso) que se identifican en la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE-2013. Esta Norma Mexicana puede utilizarse como una guía para los accesorios con un número menor de contactos y asignaciones menores para utilizarse con vehículos ligeros.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-683-1-ANCE-2020, Vehículos eléctricos-Clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida-Carga no inductiva de vehículos eléctricos-Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional “IEC 62196-1, Plugs, socket-outlets, vehicle connectors and vehicle inlets-Conductive charging of electric vehicles-Part 1: General requirements, ed3.0 (2014-06)” y difiere en los puntos siguientes:</p>	
<p style="text-align: center;">Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia</p>	<p style="text-align: center;">Desviación técnica / Justificación</p>
<p style="text-align: center;">1 y 21.3</p>	<p>Para esta Norma Mexicana la frecuencia de operación o prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de operación o prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.</p>
<p style="text-align: center;">3, 4.1, 14.2, 14.3, 20.1, 28.1, 28.3, 28.4, 28.5, 29.3, 29.5, 29.6 y 31.2</p>	<p>Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>

3.3.1, 4.2.6, 6.6, 6.7, 13.1.4 y 14.3	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan a continuación, se consideran de carácter informativo en tanto se desarrollan las Normas Mexicanas correspondientes. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
6.5	Para esta Norma Mexicana después del tercer párrafo debe adicionarse el texto siguiente: Para esta Norma Mexicana los aparatos deben operar a las tensiones eléctricas normalizadas que se establecen en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014. Lo anterior con el fin de que éstos sean idóneos para operar a las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 2, fracciones I, III y IX del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.
Tabla 6	Para esta Norma Mexicana se modifica la Tabla 6, ya que deben cumplirse las designaciones del tamaño de los conductores que se especifican en esta última. Lo anterior, para utilizar la designación del tamaño del conductor que se establece en la NOM-001-SEDE-Instalaciones eléctricas.
Tabla 7	Para esta Norma Mexicana se modifica la Tabla 7, ya que deben cumplirse las designaciones del tamaño de los conductores que se especifican en esta última. Lo anterior, para utilizar la designación del tamaño del conductor que se establece en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).
Figura 6	Para esta Norma Mexicana se modifica la tabla de la Figura 6, ya que deben cumplirse las designaciones del tamaño de los conductores que se especifican en esta última. Lo anterior, para utilizar la designación del tamaño del conductor que se establece en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).
13.3.2	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse “conductores clase 1 o clase 2 y clase 5” por “alambres o cables concéntricos y cordones flexibles”, ya que, deben cumplirse las construcciones de los conductores que se especifican en las Normas Mexicanas. Lo anterior, para utilizar la designación del tamaño del conductor que se establece en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).
Tabla 9	Para esta Norma Mexicana se modifica la Tabla 9, ya que deben cumplirse las designaciones del tamaño de los conductores que se especifican en esta última. Lo anterior, para utilizar la designación del tamaño del conductor que se establece en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).
Tabla 18	Para esta Norma Mexicana se modifica la Tabla 18, ya que deben cumplirse las designaciones del tamaño de los conductores que se especifican en esta última. Lo anterior, para utilizar la designación del tamaño del conductor que se establece en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> IEC 62196-1 ed3.0 (2014-06), Plugs, socket-outlets, vehicle connectors and vehicle inlets-Conductive charging of electric vehicles-Part 1: General requirements. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-768-2-3-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-768-2-3-ANCE-2020, "CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES-PARTE 2-3: CONDICIONES AMBIENTALES PRESENTES EN LA NATURALEZA-PRESIÓN DEL AIRE"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-768-2-3-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132059269.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-768-2-3-ANCE-2020	CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES-PARTE 2-3: CONDICIONES AMBIENTALES PRESENTES EN LA NATURALEZA-PRESIÓN DEL AIRE
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece una selección de diferentes valores de presión de aire presentes en la naturaleza. Esta Norma Mexicana se destina para utilizarse como parte del material de referencia cuando se seleccionan las severidades apropiadas de presión de aire para las aplicaciones del producto, cuyos productos pueden exponerse durante el almacenamiento, transporte y uso.</p>	
<p align="center">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-768-2-3-ANCE-2020, Clasificación de las condiciones ambientales-Parte 2-3: Condiciones ambientales presentes en la naturaleza-Presión del aire, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional IEC 60721-2-3, Classification of environmental conditions-Part 2-3: Environmental conditions appearing in nature-Air pressure, ed2.0 (2013-06).</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60721-2-3 ed2.0 (2013-06), Classification of environmental conditions-Part 2-3: Environmental conditions appearing in nature-Air pressure. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-785-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-785-1-ANCE-2020, "SISTEMA DE INTERCAMBIO DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-PARTE 1: GENERALIDADES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-785-1-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132135982.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-785-1-ANCE-2020	SISTEMA DE INTERCAMBIO DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-PARTE 1: GENERALIDADES.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece una descripción general de los sistemas de intercambio de baterías con el propósito de intercambiar baterías de vehículos eléctricos (VE) de carretera cuando el sistema de propulsión del vehículo se encuentre apagado y el sistema de intercambio de baterías se encuentre conectado a la red de suministro eléctrico con tensiones normalizadas de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014, con una tensión asignada de hasta 1 000 V en c.a. y hasta 1 500 V en c.c. Esta Norma Mexicana es aplicable a los sistemas de intercambio de baterías para VE que se equipan con uno o más sistemas de baterías intercambiables (SBS).</p> <p>Esta Norma Mexicana no es aplicable a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Aspectos relacionados con el mantenimiento y el servicio de la estación de intercambio de baterías (BSS); b) Trolebuses, vehículos ferroviarios y vehículos que se diseñan principalmente para uso fuera de carretera; y c) Mantenimiento y servicio de VE. 	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-785-1-ANCE-2020, Sistema de intercambio de baterías para vehículos eléctricos-Parte 1: Generalidades, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC/TS 62840-1 ed1.0 (2016-07), Electric vehicle battery swap system-Part 1: General and guidance. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-786-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-786-1-ANCE-2020, "ELECTROACÚSTICA-SIMULADORES DE CABEZA Y DE OÍDO HUMANOS-PARTE 1: SIMULADOR DE OÍDO PARA LA MEDICIÓN DE AURICULARES SUPRAAURALES Y CIRCUMAURALES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-786-1-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132155136.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-786-1-ANCE-2020	ELECTROACÚSTICA-SIMULADORES DE CABEZA Y DE OÍDO HUMANOS-PARTE 1: SIMULADOR DE OÍDO PARA LA MEDICIÓN DE AURICULARES SUPRAAURALES Y CIRCUMAURALES.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los simuladores de oído para la medición de auriculares supraaurales y circumaurales (que se utilizan, por ejemplo, en audiometría y telefonometría) que se aplican al oído sin fugas acústicas, en el intervalo de frecuencia de 20 Hz a 10 kHz. El mismo dispositivo puede utilizarse como acoplador acústico a frecuencias adicionales de hasta 16 kHz.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-786-1-ANCE-2020, Electroacústica-Simuladores de cabeza y de oído humanos-Parte 1: Simulador de oído para la medición de auriculares supraaurales y circumaurales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60318-1, Electroacoustics-Simulators of human head and ear-Part 1: Ear simulator for the measurement of supra-aural and circumaural earphones, ed2.0 (2009-08)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
4.4 y 7	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 61094-4, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> IEC 60318-1 ed2.0 (2009-08), Electroacoustics-Simulators of human head and ear-Part 1: Ear simulator for the measurement of supra-aural and circumaural earphones. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-790-0-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-790-0-ANCE-2020, "ELECTROACÚSTICA-AUXILIARES AUDITIVOS-PARTE 0: MEDICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE DESEMPEÑO DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-790-0-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132312582.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-790-0-ANCE-2020	ELECTROACÚSTICA-AUXILIARES AUDITIVOS-PARTE 0: MEDICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE DESEMPEÑO DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona las recomendaciones para la medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos de conducción aérea con base en una técnica de campo libre y que se miden con un acoplador acústico. Esta Norma Mexicana se aplica a la medición y la evaluación de las características electroacústicas de los auxiliares auditivos, por ejemplo, para las pruebas tipo y las hojas de especificaciones que se declaran en las características para el uso del auxiliar auditivo. Los resultados</p>	

de las pruebas que se obtienen mediante los métodos que se especifican en esta Norma Mexicana expresan el desempeño en las condiciones de la prueba y pueden desviarse substancialmente del desempeño del auxiliar auditivo en las condiciones de uso normal.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-790-0-ANCE-2020, Electroacústica-Auxiliares auditivos-Parte 0: Medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60118-0, Electroacoustics-Hearing aids-Part 0: Measurement of the performance characteristics of hearing aids, ed3.0 (2015-06)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
1	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse el texto del Capítulo 1, lo anterior debido a que se utiliza para realizar las pruebas un acoplador acústico con impedancia acústica específica, las normas para las condiciones de trabajo in situ, la medición de los auxiliares auditivos y el aseguramiento de la calidad para la producción, el suministro y la entrega, no son parte del campo de aplicación de esta Norma Mexicana, sin embargo, pueden consultarse de manera informativa.
3.9, 4.2, 6.4.5 y 9.9.5	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
4.4	Para esta Norma Mexicana se elimina 4.4 debido a que, en la regulación nacional, no se limita a que esté marcado el producto con la norma aplicable para la evaluación de la conformidad.

Bibliografía

- IEC 60118-0 ed3.0 (2015-06), Electroacoustics-Hearing aids-Part 0: Measurement of the performance characteristics of hearing aids.
- UNE-EN 60118-0:2016, Electroacústica. Audífonos. Parte 0: Medición de las características de funcionamiento de los audífonos.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-790-5-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-790-5-ANCE-2020, "ELECTROACÚSTICA-AUXILIARES AUDITIVOS-PARTE 5: BOQUILLAS AUDITIVAS PARA AURICULARES DE INSERCIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-790-5-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132329219.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-790-5-ANCE-2020	ELECTROACÚSTICA-AUXILIARES AUDITIVOS-PARTE 5: BOQUILLAS AUDITIVAS PARA AURICULARES DE INSERCIÓN.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable para los auriculares de inserción que pueden instalarse en un molde de oído, el cual se inserta en el canal auditivo. Definir aquellas dimensiones que son esenciales para asegurar la intercambiabilidad de los auriculares de inserción como los que se utilizan con moldes de oído u otros accesorios en el oído.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-790-5-ANCE-2020, Electroacústica-Auxiliares auditivos-Parte 5: Boquillas auditivas para auriculares de inserción, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60118-5, Hearing aids-Part 5: Nipples for insert earphones, ed1.0 (1983-01)".</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60118-5 ed1.0 (1983-01), Hearing aids-Part 5: Nipples for insert earphones. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-791-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-791-1-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-RELACIÓN CON LA NORMA DE EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO-PARTE 1: CÓMO LA NORMA DE EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO SE RELACIONA CON LAS NORMAS TIPO B Y TIPO C".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-791-1-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132339893.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-791-1-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-RELACIÓN CON LA NORMA DE EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO-PARTE 1: CÓMO LA NORMA DE EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO SE RELACIONA CON LAS NORMAS TIPO B Y TIPO C.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana proporciona asistencia al diseñador/fabricante de maquinaria y los componentes relacionados en cuanto a cómo se aplica el sistema de normas de seguridad de maquinaria existentes tipo A, tipo B y tipo C en el diseño de una máquina para lograr un nivel de riesgo tolerable mediante una reducción apropiada del riesgo.</p> <p>Explica los principios generales de la norma de evaluación y reducción del riesgo y cómo esta norma tipo A se utiliza para los casos prácticos junto con las normas de seguridad de maquinaria tipo B y tipo C. Esta Norma Mexicana proporciona asistencia a los comités de redacción de normas sobre cómo se relaciona la norma de evaluación y reducción del riesgo, las normas tipo B y las normas tipo C, y explica su función en el proceso de evaluación y reducción del riesgo. Incluye una descripción general de las categorías existentes de las normas tipo B.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-791-1-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Relación con la norma de evaluación y reducción del riesgo-Parte 1: Cómo la norma de evaluación y reducción del riesgo se relaciona con las normas tipo B y tipo C, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	
Bibliografía	

- ISO/TR 22100-1 ed1.0 (2015-05), Safety of machinery-Relationship with ISO 12100-Part 1: How ISO 12100 relates to type-B and type-C standards.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.